



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 158 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 16 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTOS:

El Reporte N° 112-2025-GRJ/ORAJ, el Informe Legal N° 001-2025-GRJ/ORAJ/CSZ del 15 de abril de 2025; el Memorando N° 497-2025-GRJ/GGR del 14 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 168-2025-GRJ/GRI del 04 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 897-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 03 de abril de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de 24 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 250-2025-GRJ/GRI/SGE de 14 de marzo de 2025; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 746-2023-G.R.-JUNIN/GRI se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2499920, por un monto de S/ 145'904,039.33 y un plazo de ejecución de 780 días calendario;

Que, el 27 de diciembre del 2023 se convoca el procedimiento de selección: Licitación Pública N° 019-2023-GRJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2499920;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 76-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 14 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2499920, en mérito a las observaciones y consultas realizadas durante la convocatoria del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 019-2023-GRJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de obra, el cual mantiene el plazo de ejecución por 780 días calendario y la modalidad



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	9027812
EXP. N°	6173178



Gobierno Regional Junín

de contrata, y, cuyo presupuesto modificado vigente al mes de noviembre del 2023, con un costo total de inversión de S/. 145'247,659.90;

Que, de fecha 22 de abril de 2024, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Tupac A suscriben el Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2499920, bajo la modalidad de administración indirecta, por un monto de S/ 139,659.028.16 y un plazo de ejecución contractual de 780 días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 250-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de marzo de 2025, el ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios, señala expresamente que el adicional y deductivo vinculante se genera de la partida de mejoramiento de terreno de fundación de la obra ya que no procedía ejecutarlo, y entre otros, garantiza la necesidad de la ejecución de partidas adicionales para cumplir con los objetivos y metas del proyecto, otorgando así OPINION TECNICA FAVORABLE a la solución técnica propuesta en el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01;

Que, así, contando con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, la Entidad, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de marzo de 2025, aprueba el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, ejecutada bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución estimado de 117 días calendario y un presupuesto total de S/ 8,610,236.58 con una incidencia porcentual de un 6.17%, de acuerdo a la aprobación otorgada en la Resolución referida, en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado y en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico de un proyecto de inversión pública de infraestructura bajo la modalidad de administración directa o contrata en el Gobierno Regional de Junín".

Que, consecuentemente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por medio del Informe Técnico N° 897-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de abril de 2025, otorga opinión favorable y declara procedente la ejecución de la prestación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por un monto total de S/ 8,610,236.58 (incluido el IGV), adicional y deductivo vinculante cuyo expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, para lo cual sustenta lo siguiente:

"4.1. DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

La Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de marzo del 2025, se Resuelve Aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2499920, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE OBRA	ADICIONAL 1	DEDUCTIVO 1	VARIACION
PRESUPUESTO TOTAL	139,659,028.16	12,542,434.54	3,932,197.96	8,610,236.58
% INCIDENCIA	100%	8.98%	2.82%	6.17%





Gobierno Regional Junín

- Cabe mencionar que el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Estudios y evaluadores de acuerdo a sus funciones. Asimismo, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, cuenta con la Aprobación de la Supervisión de Obra – Consorcio Indoamérica, mediante CARTA N° 050-2025/CONSORCIO INDOAMERICA/RC-IRHE, CARTA N° 049-2025/CONSORCIO INDOAMERICA/RC-IRHE e INFORME N° 01-2025/Arq. ERQG/JEFE DE SUPERVISION del jefe de Supervisión de Obra a cargo del Arq. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra, con fecha 04/03/2025.



(...)

- La Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2499920, se originó en base a una deficiencia del expediente técnico, y se transcribe literalmente la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra en el asiento de cuaderno de obra:

ASIENTO N° 484 – DEL RESIDENTE DE OBRA (07/02/2025)

(...)

entrega del Informe Técnico de esta Residencia, esto en relación a la Necesidad de considerarse por parte de la Entidad una Modificación al Expediente Técnico, dado que desde el 28/06/2024 se observó a través de nuestro Informe de Evaluación del Expediente Técnico, que el Mejoramiento del Terreno de Fundación de la Obra Contratada no procedía ejecutarlo, ya que el mismo de ser considerado en esta obra, iba permitir que el agua subterránea que se tiene en el subsuelo, lavaría el material propuesto como relleno en este mejoramiento propuesto por el expediente técnico contratado.

Al respecto, debemos indicar que habiéndose realizado desde inicio de obra y según instrucciones de parte de las Inspecciones de Obra una serie de calicatas en el terreno, así como obtener muestras del subsuelo y ser sometidas a los análisis correspondientes en Laboratorio de Mecánica de Suelos de Huancayo, Asimismo, nuestro Especialista Ing Percy Quispe, desde el pasado mes de junio a propuesto ejecutar un enrocado para que el agua subterránea siga su curso libremente y sin que se "lave" el material de fundación y se evite que las estructuras se desestabilicen, poniendo en riesgo a las edificaciones a construir, asimismo, por encima de este enrocado se colocara un material granular como transición, esto entre el enrocado y las subzapatas de concreto, sobre la cual, se asentarán las plateas de concreto y zapatas. Esta presentación del Informe Técnico se hace en consideración a los alcances del Artículo 193 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado"

(...)

- De la documentación presentada por el contratista y supervisor de obra, se procedió a la Aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2499920, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de marzo del 2025, el cual resuelve Aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con el siguiente presupuesto y metas:

(...)

A. SOBRE LA INCIDENCIA DEL MONTO ADICIONAL:

Tal como se señala en el informe del jefe de supervisión, el presupuesto de la presente prestación adicional de obra representa una incidencia de 6.17 % tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE OBRA	ADICIONAL 1	DEDUCTIVO 1	VARIACION
PRESUPUESTO TOTAL	139,659,028.16	12,542,434.54	3,932,197.96	8,610,236.58
% INCIDENCIA	100%	8.98%	2.82%	6.17%

4.2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL ADICIONAL DE OBRA

- Con respecto al Plazo y cronograma de ejecución, la supervisión de Obra otorga conformidad al expediente técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por un periodo de ejecución de 117 días calendario. Asimismo el tiempo estimado generara una ampliación de plazo, puesto que afecta a la ruta crítica vigente, dicha ejecución se realizara una vez aprobada la pretacion del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

(...)

Conforme a los documentos citados anteriormente se solicita la Emisión de la Resolución de APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, ya que se cuenta con la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 185-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 24/03/2025, en donde se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, Así mismo cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1255, con la que cumple con el requisito de viabilidad presupuestal para la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales de obra.

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 168-2025-GRJ/GRI de fecha 04 de abril de 2025, otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01, y





Gobierno Regional Junín

deductivo vinculante N° 01 con un presupuesto total de S/ 8,610,236.58 (incluido el IGV) y una incidencia porcentual de un 6.17%;

Que, a través del Reporte N° 97-2025-GRJ-ORAJ de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite el expediente a la Gerencia General Regional a fin que se levante las observaciones realizadas al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2499920;

Que, por medio del Memorando N° 497-2025-GRJ/GGR de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente General Regional formula observaciones, las mismas que fueron subsanadas según se advierte del proveído del mismo documento;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado



Gobierno Regional Junín

por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: “Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original”.

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01;

Que, en relación al tema presupuestario, se verifica la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1255 de fecha 04 de abril de 2025, por la suma de S/ 8,610,2236.58, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hecho que garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del adicional y deductivo vinculante solicitado; dando cumplimiento así al primer requisito que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en cuanto al cumplimiento del segundo requisito legal, se tiene que a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de marzo de 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto, con un plazo de ejecución de 117 días calendario y un presupuesto total de S/ 8,610,236.58 y una incidencia porcentual de un 6.17%, acto resolutivo suscrito por la instancia correspondiente;

Que, cabe señalar que, tal como se desprende del acto resolutivo señalado, la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se inicia con la anotación en el cuaderno de obra asiento N° 484 de fecha 07 de febrero de 2025, donde el residente deja plasmada la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo de obra. Así también en el asiento de cuaderno de obra N° 486 de fecha 10 de febrero de 2025, el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como se verifica en los documentos señalados en los párrafos anteriores, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 tiene una incidencia de un 6.17% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





Gobierno Regional Junín



Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 250-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por un monto total de S/ 8,610,236.58 incluido el IGV y una incidencia de un 6.17%;



Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; siendo que el informe de solución técnica referido es parte integrante de la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de marzo de 2025; añadiendo que el adicional y deductivo vinculante N° 01 cuenta con certificación presupuestaria, tal como se ha detallado líneas arriba;



Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garantía del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, por tanto, contando con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI y los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes emitidos por el Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, los cuales contienen el sustento y la justificación técnica que aprueban la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para la obra referida, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, es procedente la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2499920;



Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, La basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, registrado con CUI N° 2499920; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 897-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 250-2025-GRJ/GRI/SGE y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	12,542,434.54	8.98%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	3,932,197.96	2.82%
TOTAL	8,610,236.58	6.17%



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se inicie el deslinde de responsabilidades, conforme a lo siguiente:



Por la aprobación del Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2499920, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 634-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 04 de octubre del 2022, responsabilizar al Gerente Regional De Infraestructura Ing. Anthony G. Ávila Escalante, sub gerente de estudios, Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, Jefe de Proyecto: Arquitecto: Juan José Recuay Antezano, con Registro CAP N° 15531, el Jefe de Evaluación Arquitecto: Felix Antonio Chumpitaz Peraldo, con Registro CAP N° 8122, por modalidad Contrata, con un plazo de ejecución de 900 días calendarios y un presupuesto General vigente al mes de septiembre del 2019.

Por aprobar la modificación del Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2499920, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 796-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de noviembre del 2022, responsabilizar al Gerente Regional De Infraestructura Ing. Anthony G. Ávila Escalante, sub gerente de estudios, Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, Jefe de Proyecto: Arquitecto: Juan José Recuay Antezano, con Registro CAP N° 15531, el Jefe de Evaluación Arquitecto: Felix Antonio Chumpitaz Peraldo, con Registro CAP N° 8122, resultado de las observaciones y consultas realizadas en la convocatoria de procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 024-2022-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, mismo que mantiene el costo del valor referencial, costo de obra y costo total de inversión respecto al presupuesto primigenio





Gobierno Regional Junín

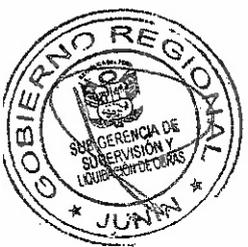
aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 634-2022-G.R.-JUNIN/GRI.

Por aprobar la modificación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2499920, ~~aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 254-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16 de junio del 2023~~, responsabilizar al Jefe de Proyecto: Arquitecto: Juan José Recuay Antezano, con Registro CAP N° 15531, el Jefe de Evaluación Arquitecto: Felix Antonio Chumpitaz Peraldo, con Registro CAP N° 8122. Por aprobar la modificación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2499920, en merito a las observaciones y consultas realizadas durante la convocatoria del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 019-2023-GRJ-CS-primera convocatoria, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, el cual mantiene el plazo de ejecución por 780 días calendario y la modalidad de contrata, con un presupuesto modificado vigente al mes de noviembre del 2023; mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 076-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 14 de febrero del 2024, responsabilizar al sub gerente de estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe, Jefe de Proyecto: Ing. Gean Kewin Ponce Espiritu, con Registro CIP N° 168391, Jefe de Evaluación Ing. Ruth Nataly Matos Bellota, con Registro CIP N° 183177 y todos los involucrados en la elaboración y evaluación de la modificación del expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto que se genera del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan, es responsabilidad del ejecutor de obra Consorcio Tupac A, supervisión de obra Consorcio INDOAMERICA, proyectista, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, dadas sus funciones y competencias que le son propias, las mismas que están previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Tupac A, Consorcio INDOAMERICA, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

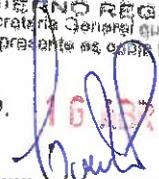
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 La Secretaría General que suscribe, Certifico
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 FEB 2025


 Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL